Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

En la villa de Calasparra a Veinte y un
dias del mes de Junio mill setecientos Veinte y quatro
años. Los señores el Lizdo. Dn. Clemente Nieto tabalson
Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde mayor por S. Mg. de esta
Villa y su partido; Dn. Silbestre Anto. Bueno Regidor
Perpetuo y alferez mayor Dn. Juan Pasqual Orozco
y Hurtado Dn. Joseph Marin Melgarejo Dn. Juan
Marin Gonzalez, y Dn. Pedro Rubio Munoz Regidores
anuales Conzejo Justicia y Regimto. de ella estando
Juntos en Ayuntamto. como lo acostumbran hallandose
presentes Dn. Franco. Gonzalez Hurtado, Dn. Diego
Sanchez Sazo, Dn. Franco. Sarrio Jumilla y Dn. Pedro
Lozano Hidalgo Regidores anuales que an cumplido
dicho. Y estando por el nuebo elezion y aprobazion
fha. Su merzed dho señor Alcalde mayor dixo, que la constan
a sus mrdes. la persona q. a rexentado la jurisdiczion
hordinaria en las ocasiones q. se le a ofrezido
salir fuera desta villa y que teniendo aora la prezision
de asistir al nuebo empleo de Alcalde mayor
de la ziud. de Valenzia q. se le a conferido, a de
nombrar theniente que exerza la jurisdiczion
hordinaria y siendo el animo de sus mrds. que
prosiga la paz y quietud que a experimentado hasta
aqui, por cuio medio se consigue el buen servizio
de Ambos Mags. y bien comun desta Republica
desea conzertarlo que todos los señores capitulares